



**MAT.: APRUEBA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE MARTILLERO PUBLICO
PARA EL REMATE MUNICIPAL,
LICITACION PUBLICA ID377-46-LE18
CON DON RICARDO MANUEL
VENEGAS ROJAS.-**

ALGARROBO,

17 ENE 2019

DECRETO N°

VISTOS:

0084



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
6. D.A N° 6489 de fecha 04.12.2018, Aprueba presupuesto Municipal año 2019.
7. Contrato de servicios de martillero público para el remate Municipal

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de efectuar el remate de los vehículos que se encuentran en el aparcadero Municipal, además de los bienes muebles de propiedad municipal y los bienes puestos a disposición por los diferentes tribunales de justicia y que a la fecha no han sido retirados.
- II. Contrato de servicios de martillero público para el remate Municipal celebrado entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Ricardo Manuel Venegas Rojas con fecha 27.12.2018

DECRETO:

- I. Aprueba contratación de servicios de martillero público para el remate Municipal, licitación pública ID 377-46-LE18 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde don **JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, y don Ricardo Manuel Venegas Rojas, Rut 7.569.315-k con domicilio en calle Lo Fontecilla parcela tres comuna de Lampa región metropolitana.

- II. El plazo de vigencia del contrato deberá abarcar la completa ejecución de la subasta, con todo no podrá exceder más allá de 18 meses y el pago de los servicios del martillero público será del 1% cobrado sobre el monto subastado a los adjudicatarios de las especies que serán rematadas, el cual deberá contemplar todos los gastos asociados al proceso, en conformidad a lo ofertado por el adjudicatario, bajo ninguna circunstancia o concepto, la municipalidad de Algarrobo desembolsará pagos o aceptará descuentos sobre los montos adjudicados en las subastas.

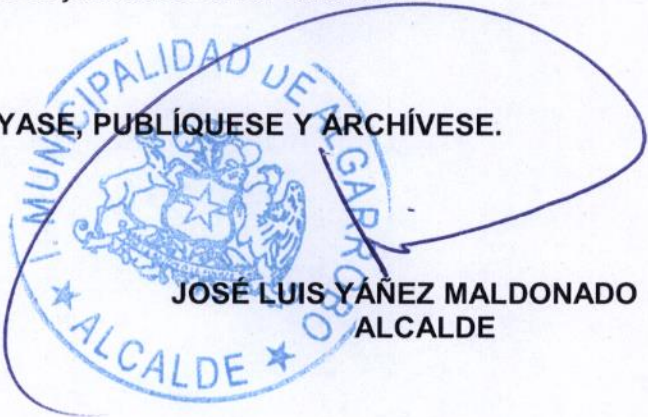
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./fch
DISTRIBUCIÓN

- DAF (1)
- JURIDICO (1)
- Archivo Municipal (2)



JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



0084

F-117

CONTROL INTERNO	
RECEPCIÓN DOCUMENTO	FECHA
	16 ENE 2019
SALIDA DOCUMENTO	FECHA
	17 ENE 2019
HOMBRE	

17 ENE 2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL